

## DEVOLUCIÓN GASÓLEO PROFESIONAL

Tras las consultas recibidas en relación con la devolución del gasóleo profesional, nos hemos puesto en contacto con la Sección de Impuestos especiales de la Diputación foral de Bizkaia y nos traslada lo siguiente respecto del procedimiento de devolución del gasóleo profesional de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 297/2007:

- El derecho a percibir la devolución de los impuestos a que se refiere esta orden se reconoce a los titulares de vehículos de motor y conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas que con carácter previo a los consumos de gasóleo profesional se encuentren inscritos en el censo de beneficiarios. Por tanto, aquellos beneficiarios con domicilio fiscal deberán inscribirse en el censo de su domicilio fiscal.
- La inscripción en el caso de la Hacienda foral se realiza a través del sistema Bizkaibai.
- El pago de los repostajes se deberá realizar utilizando tarjetas de gasóleo profesional
- Los titulares de instalaciones de suministro propios deberán inscribirse en el registro existente en la Sección de Impuestos Especiales de la Hacienda Foral de Bizkaia, a los efectos de obtener el Código de Actividad y Establecimiento (CAE), para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud ante la misma. Asimismo, deben presentar una relación, por Internet, a la Hacienda Foral de Bizkaia, por cada establecimiento, de los suministros realizados a los vehículos de los que es titular y que cumplan con los requisitos, en el plazo de los veinticinco días siguientes a la finalización de cada trimestre natural.
- Todos los beneficiarios con derecho a devolución deberán presentar, de forma obligatoria por Internet a la Hacienda Foral, una declaración anual, en la que incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el Censo de beneficiarios en el año anterior, el número de kilómetros recorridos a fecha 1 de enero y a 31 de diciembre del año a que se refiere la declaración. Para los vehículos que estén obligados al uso de tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo. Cuando los vehículos no hayan pertenecido a los diferentes beneficiarios durante todo un ejercicio, esta relación deberá referirse, exclusivamente, al período de tiempo efectivo de titularidad.
- La devolución no podrá exceder de la que corresponda a una cantidad que supere a 50.000 litros por vehículo y año, para el transporte de mercancías
- ASETRAVI está en disposición de facilitar a todos los asociados interesados el alta en el sistema, para lo cual deben ponerse en contacto con estas oficinas
- En 2019, la cantidad de devolución del gasóleo profesional será la misma en todas las CCAA, esto es 49 €/1.000 litros.

Conforme al procedimiento anterior, la Hacienda Foral efectuará la devolución a los beneficiarios censados en Bizkaia por el importe correspondiente a todos los repostajes que generen derecho a la devolución, independientemente de la Comunidad Autónoma en la que se realicen dichos repostajes.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19  
[www.asetravi.com](http://www.asetravi.com)